

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2817 Orden HAP/369/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3524/2011, de 13 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con fecha 27 de diciembre de 2011, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden EHA/3524/2011, de 13 de diciembre, por la que se concedía, con efectos desde 1 de enero de 2012, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinadas entidades locales.

Habiendo observado en la citada Orden la omisión de la delegación de la inspección a la Diputación de Badajoz, para el Ayuntamiento de Badajoz, que había presentado su solicitud en el plazo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, procede completar la citada Orden y conceder la delegación solicitada.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3524/2011, de 13 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El artículo 2 de la Orden EHA/3524/2011, de 13 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2. Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Diputaciones.

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2012, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Badajoz.

Para el Ayuntamiento de:

– Badajoz.

Diputación de Girona.

Para los Ayuntamientos de:

– Darnius.

– Garriguella.

Diputación de Ourense.

Para los Ayuntamientos de:

– Barbadás.

– Carballeda de Valdeorras.

– Entrimo.

– Lobeira.

- Melón.
- Muiños.
- Viana do Bolo.
- Xinzo de Limia.

Diputación de Tarragona.

Para el Ayuntamiento de:

- Cunit.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde 1 de enero de 2012.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 20 de febrero de 2012.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.